



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 5992-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 606-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 081-2017-CS-MDSS, sobre nulidad del Procedimiento de Sección de Adjudicación Simplificada N.º 013-2017-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166-GM-2017-MDSS de fecha 07 de julio de 2017 se resuelve aprobar los documentos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2017-MDSS (en adelante la Adjudicación Simplificada), para la contratación de Piedra Chancada de ½ para Planta de Asfalto, con un valor estimado de S/ 88,950.00 Soles, para la Meta “Mejoramiento del Circuito Vial Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

Que, según el Informe N.º 081-2017-CS/MDSS de fecha 21 de setiembre de 2017, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada informa a Gerencia Municipal que en fecha 25 de julio de 2017 se realizó la calificación y evaluación de las ofertas presentadas en la presente Adjudicación Simplificada, teniendo como ganador al postor ALG CONSTRUCCIONES S.A.C (en adelante el Postor Ganador); agrega que mediante Informe N.º 147-2017-AL-GA-MDSS de fecha 05 de setiembre de 2017 el Asesor Legal de Gerencia de Administración informa que el Postor Ganador no cumplió con la presentación de documentos necesarios para suscribir el contrato previsto por Ley, perdiendo automáticamente la buena pro;

Que, así también, de acuerdo al Informe N.º 081-2017-CS/MDSS de fecha 21 de setiembre de 2017, se informa que el Comité de Selección ha revisado la oferta de la empresa VC Transportes y Construcciones S.A.C (en adelante la Empresa) que quedó en segundo lugar y ha constatado que en el Anexo N.º 02 “Declaración Jurada de acuerdo al Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” no se hace referencia al numeral 4. “No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad”, por lo que teniendo en cuenta que el referido documento es de carácter obligatorio y no estando completa dicha declaración jurada corresponde descalificar la propuesta de la Empresa, siendo necesario retrotraer dicho procedimiento hasta la etapa de calificación de ofertas, por lo que solicita se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada;

Que, la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su Artículo 44º establece:

“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...).”

Que, así también el Artículo 31º del Decreto Supremo N° 305-2015-AP, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) establece que:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.° 013-2017-MDSS** para la contratación de Piedra Chancada de ½ para Planta de Asfalto, con un valor estimado de S/ 88,950.00 soles, para la Meta "Mejoramiento del Circuito Vial Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.° 013-2017-MDSS para la contratación de Piedra Chancada de ½ para Planta de Asfalto, para la Meta "Mejoramiento del Circuito Vial Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", hasta la etapa de Presentación de Ofertas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de la documentación adjunta a la presente Resolución, a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su evaluación, y de corresponder, determine las responsabilidades administrativas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Central de Notificaciones, notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través del Área correspondiente, publique la presente Resolución en el SEACE, y realice las demás acciones que la Ley establece.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG
CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

